



# RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2830/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**EXPEDIENTE N°- 2830/2023. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: LIMPIEZA DE VARIOS INMUEBLES MUNICIPALES Y DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL PCAP APROBADO.**

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Por parte de los Servicios Municipales, siguiendo las instrucciones de las Concejalías Delegadas de Hacienda y de Mantenimiento de la Corporación, se redactaron los correspondientes Pliegos que han de regir la contratación del servicio de limpieza de varios inmuebles municipales y diversas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), según Pliegos Técnicos redactados por los servicios técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Ultimado el expediente, el mismo fue objeto de aprobación por Resolución de Alcaldía 2024-1870, de 23 de agosto.

Haciéndose público el anuncio de licitación mediante su envío a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea en fecha 28 de agosto de 2024, con publicación en el Perfil del Contratante de 29 de agosto de 2024.

**TERCERO.-** Estando en plazo de presentación de ofertas, por parte de un licitador interesado, a través del apartado “Preguntas”, se ha puesto de manifiesto la existencia de un error, por omisión, en la Cláusula 15ª, apartado 2º, en cuanto a la mejora de “horas de libre disposición”, al no haberse incluido el límite máximo a ofertar.





Tratándose de un mero error de hecho del art. 109,2 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*), en relación con el art. 38 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (*supuestos de invalidez*), procederá su rectificación en los términos que a continuación se detallan.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1366 de 12 de septiembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo anterior y vistas las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa local de aplicación, por el presente, **DISPONGO:**

**Primero.-** Aprobar la corrección de errores detectado en el Pliego Administrativo del Expediente de licitación de los servicios de limpieza de varios inmuebles municipales y diversas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), núm.- 2830/2023; a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en los siguientes términos:

### Cláusula 15, apartado 2º:

Donde dice:

*(...) 2.- Mejora: bolsa de horas de libre disposición. (30 puntos)*

*Esta bolsa permitirá al Ayuntamiento reforzar los servicios objeto de la presente contratación, sin coste adicional, cuando lo estime oportuno previo aviso a la adjudicataria del contrato por cada año de contrato o prórroga, de acuerdo con la siguiente puntuación:*

*- 620 horas anuales ofertadas: 0 puntos.*

*- Mayor número de horas ofertadas: 30 puntos*

*- Entre 621 horas anuales ofertadas y la mayor oferta de horas: se valorará proporcionalmente con una regla de tres simple y directa. (...)*

Debe decir:

*(...) 2.- Mejora: bolsa de horas de libre disposición. (30 puntos)*





*Esta bolsa permitirá al Ayuntamiento reforzar los servicios objeto de la presente contratación, sin coste adicional, cuando lo estime oportuno previo aviso a la adjudicataria del contrato por cada año de contrato o prórroga, de acuerdo con la siguiente puntuación:*

*- 620 horas anuales ofertadas: 0 puntos.*

*- 1500 horas anuales (siendo ésta la oferta de mayor número de horas a presentar): 30 puntos*

*- Entre 621 horas anuales ofertadas y la mayor oferta de horas (1500 horas/anuales ): se valorará proporcionalmente con una regla de tres simple y directa. (...)*

El resto del articulado se mantiene en los mismos términos que fueron aprobados y publicados en el Perfil del Contratante de la Corporación.

**Segundo.-** Dar la preceptiva publicidad de la corrección de errores del Pliego que por este acto se aprueba, mediante la inserción de la presente Resolución en el Perfil del Contratante municipal y, en su caso, a través de la “rectificación” del anuncio de licitación y/o pliegos, en los términos dispuestos en el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su caso, se procederá al envío del anuncio de rectificación al DOUE, enviándose para ello a través de la Oficina de Publicaciones de la UE, dejando constancia en el expediente de la fecha de su envío, si fuere preceptivo, según las disposiciones legales de aplicación.

**Tercero.-** La rectificación de errores aprobada no afectará al plazo de presentación de ofertas, que se mantendrá en los mismos términos publicados en fecha 29/08 /2024, finalizándose el plazo de presentación de proposiciones el día 02/10/2024, a las 14:30 horas, tal y como se indica en el Anuncio de Licitación.

Y ello, al tratarse de una mera corrección de un error material o de hecho, por omisión, cuya rectificación no supone modificación sustancial alguna al pliego aprobado, en los términos del art 109,2 de la Ley 39/2015, de uno de octubre. Por lo que no conllevará ampliación de plazo de presentación de ofertas.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y Pleno Corporativo de la presente Resolución, en la siguiente sesión que celebre, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Todo lo cual se manda y firma por el Sr. Alcalde- Presidente, de todo lo cual doy fe como Secretario Municipal.





DOY FE. EL SECRETARIO MUNICIPAL ---- EL ALCALDE- PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 62MCF6NHQYAE9RAMRENFHYSQ  
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

